



VISAS MÚLTIPLES

Fundamento jurídico: Manual Administrativo y procedimientos de Subproceso de Visas, enero 2008.

La visa múltiple puede ser solicitada por las personas que se encuentran en los siguientes supuestos:

a) Las de especial relevancia en los ámbitos científico, profesional, religioso, cultural, deportivo, económico o político que sean invitadas por los Poderes del Estado o las instituciones públicas o privadas o por las universidades o los colegios universitarios y requieran ingresar regularmente al país para realizar actividades en función de su especialidad.

b) Quienes sean agentes de negocios, agentes viajeros o delegados comerciales que ingresen para atender asuntos vinculados con las actividades de las empresas o sociedades que representen, siempre que en el país no devenguen el pago de salarios u honorarios, y requieran para realizar sus actividades ingresar país regularmente sin que residan en territorio nacional.

c) Las personas que no residan habitualmente en el país y que requieran ingresar de manera constante al país en razón de tratamiento médico especializado en un centro hospitalario reconocido.

Para realizar el trámite de visa múltiple el interesado deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Migración, en la cual explica las razones de solicitud de visa múltiple suscrita por el interesado o su representante legal con poder especial para realizar a su nombre trámites migratorios, autenticada por un notario público o que la firma sea estampada en presencia del respectivo funcionario de la Dirección General o consulado costarricense que recibe la petición, que contenga los siguientes datos del extranjero:

- Nombre completo y apellidos
- Nacionalidad
- Profesión u oficio
- Fecha de nacimiento
- Nombre completo y nacionalidad de los padres.
- Tipo, vigencia y número de pasaporte
- Número de fax o lugar para recibir notificaciones.
- Indicación del consulado

al cual deberá remitirse la autorización de visa múltiple, en caso de que el extranjero se encuentre fuera del territorio nacional. Cuando éste resida en un país en el que no exista consulado costarricense, así se deberá indicar en la solicitud, señalando si la notificación se debe realizar al consulado costarricense más cercano al país donde se encuentre, o al representante del extranjero que se encuentre en el país, a quien le corresponderá hacerla llegar al interesado, con el fin de que porte copia a su ingreso, así como coordinar con el medio de transporte internacional correspondiente, a efectos de que le permitan viajar.

3. Fotocopia certificada del pasaporte del extranjero que pretende la visa múltiple.

4. En caso de que el trámite no lo gestione personalmente el interesado, se deberá aportar poder especial mediante el cual éste le otorgue facultades suficientes a otra persona para que realice sus trámites migratorios.

5. En caso de que la persona interesada no resida en su país de origen, documento que haga constar la permanencia legal del extranjero en un tercer país. En ningún caso se tramitará visa múltiple a favor de quien resida de manera irregular en un tercer país.

6. En los casos en que la Dirección General lo considere necesario, documentación idónea emitida en el país de origen o residencia habitual del extranjero a favor de quien se pretende la visa, que demuestre solvencia económica y/o propiedades de bienes muebles o inmuebles.

7. Una fotografía tamaño pasaporte de la persona que pretende el otorgamiento de la visa.

OTROS REQUISITOS ADICIONALES SOLICITUD POR TRATAMIENTO MÉDICO

Cuando la solicitud de visa múltiple sea requerida en virtud de tratamiento médico especializado en un centro hospitalario reconocido, se deberán presentar además de los requisitos establecidos, los siguientes:

1. Certificado médico que indique el padecimiento y el tratamiento de la persona que solicita la visa múltiple.



VISAS MÚLTIPLES

Fundamento jurídico: Manual Administrativo y procedimientos de Subproceso de Visas, enero 2008.

2. La indicación por parte del representante del centro hospitalario que justifique la entrada constante del paciente al país.

3. Estimación del tiempo que durará el tratamiento médico.

SOLICITUD REALIZADA POR EMPRESA, INSTITUCIÓN O UNIVERSIDAD COSTARRICENSE

Cuando la solicitud de visa múltiple es realizada por una empresa, institución o universidad costarricense a favor de un trabajador, profesor o investigador extranjero, además de los requisitos mencionados, se requiere presentar:

1. Contrato laboral con la empresa, institución o universidad que lo solicita, en donde se indique las funciones a realizar y la vigencia del mismo.

2. Personería jurídica de la empresa, institución o universidad que solicita la visa múltiple.

3. Fotocopia de la Cédula jurídica de la empresa, institución o universidad

4. Documento de identidad del representante legal de la empresa, institución o universidad debidamente autenticada.

5. Acta constitutiva de la empresa.

Nota

En caso de que la empresa que solicita al trabajador extranjero, se encuentre inscrita dentro de las instituciones registradas en la Dirección General de Migración y Extranjería o por COMEX, no requerirá la presentación de los antecedentes penales del extranjero beneficiado, en virtud de que estas empresas representan un garante ante Migración.

SOLICITUD REALIZADA POR EMPRESA RADICADA EN EL EXTERIOR

Cuando la solicitud de visa múltiple sea realizada a favor de un trabajador extranjero por una empresa que no se encuentra en funcionamiento en nuestro país, pero que pretenda abrir negocios en Costa Rica, se requiere además de los requisitos establecidos, los siguientes:

1) Contrato laboral con la empresa que lo solicita, en donde se indique las funciones a realizar y la vigencia del mismo.

2) Personería jurídica de la empresa en el país donde ésta opera

3) Documento de identidad del representante legal de la empresa, debidamente autenticada.

4) Documentación que demuestre los contactos comerciales dentro o fuera del país, de la empresa interesada en el ingreso del extranjero.

5) Estados financieros y/o información de la constitución legal de la empresa que solicita la visa al extranjero o se ha señalado como contacto comercial.

6) Constancia de inscripción en la cámara de comercio local o internacional (en el caso en que sea una empresa que no cuente con contactos comerciales).

7) Todo documento que se emita en el exterior en idioma diferente al español, deberá contar con la traducción oficial íntegra del documento, tanto del contenido como de los sellos de seguridad que emita la autoridad migratoria o registral en el extranjero.